



# Resolución Directoral

N° 2017-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 03 de julio del 2024

**VISTOS:** El expediente administrativo N° 3531-2008-PRODUCE/DIGSECOVI-Dsvs, que contiene: la Resolución Directoral N° 3564-2022-PRODUCE/DS-PA, el Informe Legal N° 00739-2024-PRODUCE/DS-PA- hlevano-fvergara, de fecha 03/07/2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Con Resolución Directoral N° 3564-2022-PRODUCE/DS-PA, de fecha 27/12/2022, se declaró **PROCEDENTE** la solicitud de acogimiento al régimen excepcional y temporal para el pago de multas administrativas en el sector de pesca y acuicultura estipulado en el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, presentada por la señora **EVELYN MAGALY ESPINO ROSAS** (en adelante, la **administrada**) sobre la multa impuesta con Resolución Directoral N° 1272-2011-PRODUCE/DIGSECOVI<sup>1</sup>, de fecha 15/03/2011, modificada mediante Resolución Directoral N° 3096-2022-PRODUCE/DS-PA<sup>2</sup>, de fecha 25/11/2022. Asimismo, se resolvió **APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 70% de la MULTA** conforme a lo establecido a la escala de reducción establecida en el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE y se otorgó **EL FRACCIONAMIENTO en doce (12) cuotas**, según se detalla en el siguiente cuadro:

N°	FECHA	MONTO
1	27/01/2023	S/ 443.92
2	27/02/2023	S/ 443.92
3	27/03/2023	S/ 443.92
4	27/04/2023	S/ 443.92
5	27/05/2023	S/ 443.92
6	27/06/2023	S/ 443.92
7	27/07/2023	S/ 443.92
8	27/08/2023	S/ 443.92
9	27/09/2023	S/ 443.92
10	27/10/2023	S/ 443.92
11	27/11/2023	S/ 443.92
12	27/12/2023	S/ 443.97
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 5,327.09</b>

<sup>1</sup> Con Resolución Directoral N° 1272-2011-PRODUCE/DIGSECOVI, de fecha 15/03/2011, se sancionó a EVELYN MAGALY ESPINO ROSAS, con **SUSPENSIÓN** de quince (15) días efectivos para la extracción del recurso anchoveta, por haber incurrido en la infracción prevista en el numeral 15) del artículo 134° del RLGP, al haber presentado velocidades de pesca en área reservada, en su faena de pesca desarrollada el día 19 de noviembre de 2007.

<sup>2</sup> Con Resolución Directoral N° 3096-2022-PRODUCE/DS-PA, de fecha 25/11/2022, se resolvió declarar procedente la solicitud de la aplicación de la Retroactividad Benigna como excepción al Principio de Irretroactividad previsto en el numeral 5) del artículo 248 del TUO de la LPAG, presentada por EVELYN MAGALY ESPINO ROSAS, identificada con DNI N° 41520176, en consecuencia, MODIFICA la sanción impuesta mediante la Resolución Directoral N° 1272-2011-PRODUCE/DIGSECOVI, de sanción de **SUSPENSIÓN** de quince (15) días efectivos para la extracción del recurso anchoveta a multa de 4.694 UIT y decomiso de 47.605 t. del recurso hidrobiológico de anchoveta., asimismo, dispuso **MANTENER** lo resuelto en los demás extremos.



H. LEVANO

f

Sobre el particular, resulta conveniente traer a colación el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, la cual establece que: **"La pérdida del beneficio de reducción con fraccionamiento, o aplazamiento debe ser declarada mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos: a) El incumplimiento del pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas en las fechas establecidas en la Resolución Directoral correspondiente para el fraccionamiento. b) El incumplimiento del íntegro de la última cuota que incluye el saldo por los intereses generados dentro de la fecha establecida para el fraccionamiento. c) El incumplimiento del pago total de la deuda, en la fecha establecida en la Resolución Directoral correspondiente al aplazamiento.** Asimismo, el numeral 10.2 establece que, **"La pérdida del beneficio conlleva a la obligación de cancelar el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa sin reducción, más los intereses legales que correspondan"**.

Asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, estipula que: **"En la Resolución Directoral que declara la pérdida del beneficio de la reducción y del fraccionamiento, o del aplazamiento, se indica el monto total de las cuotas pagadas, el monto total adeudado y el saldo restante, según corresponda, al que se le aplica la tasa de interés legal vigente a la fecha de incumplimiento de la cuota respectiva, dicha información es proporcionada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción"**.

Bajo esa premisa, y en relación al seguimiento en el cumplimiento de pago, respecto de la administrada, que se acogió al otorgamiento del beneficio de reducción o aplazamiento o fraccionamiento; se observó que, si bien se encuentra suspendido al contar con resolución directoral por el beneficio otorgado, se advierte que la misma no ha cumplido con el pago de las cuotas establecidas o deudas aplazadas, conforme a las Resoluciones Directorales emitidas por esta Dirección. Que, el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE establece que el incumplimiento del pago de dos cuotas consecutivas o alternadas en las fechas establecidas en la Resolución Directoral correspondiente, así como el incumplimiento del pago del íntegro de la última cuota dentro de la fecha establecida y el incumplimiento del pago total de la deuda aplazada, conlleva la pérdida del beneficio de reducción, fraccionamiento o aplazamiento, según corresponda, debiendo cancelarse el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa<sup>3</sup>.

Con escrito de registro N° 00012743-2023, de fecha 22/02/2023, la administrada hace de conocimiento del pago total de los fraccionamientos obtenidos respecto de 41 resoluciones directorales relacionadas a la E/P MAGALY con matrícula CO-0045-CM, entre los cuales se encuentra la Resolución Directoral N° 3564-2022-PRODUCE/DS-PA, de fecha 27/12/2022, que declaró procedente la solicitud de acogimiento al régimen excepcional y temporal para el pago de multas administrativas en el sector de pesca y acuicultura estipulado en el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, en consecuencia, aprobó el fraccionamiento en doce (12) cuotas, debiendo cancelar la última cuota el 27/12/2023, adjuntando para ello seis (06) comprobantes de pagos con N°s 0706586 (S/ 23,500.00), 0469114 (S/ 6,499.00), 0466694 (S/ 11,140.00), 0571963 (S/ 17,595.00), 0568066 (S/ 17,600.00) y 0635916 (S/ 156,450.23). Sin embargo, se procedió a realizar la consulta al Área Coactiva sobre los depósitos realizados, la cual informa que solo existe un saldo a favor respecto del comprobante de pago N° 0635916, por el monto de S/ 2,632.49, el cual se está imputando al presente expediente.

En ese sentido, habiéndose realizado el seguimiento del cumplimiento del pago de las cuotas del fraccionamiento otorgado, esta Dirección verificó que el total de las cuotas del cronograma del fraccionamiento otorgado se encontraban vencidas, motivo por el cual, a través de la Carta N° 00000358-2024-PRODUCE/DS-PA, notificada mediante Acta de Notificación y Aviso N° 009277 el 27/05/2024, se le requirió el cumplimiento del pago total de la deuda, adjuntando la liquidación de la deuda actualizada<sup>4</sup>, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, no obstante, hasta la emisión de la

<sup>3</sup> De acuerdo a lo establecido en el numeral 10.2 del artículo 10° del D.S. N° 007-2022-PRODUCE, señala que "La pérdida del beneficio conlleva a la obligación de cancelar el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa sin reducción, más los intereses legales que correspondan."

<sup>4</sup> Detalle de liquidación de deuda:



# Resolución Directoral

N° 2017-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 03 de julio del 2024



presente Resolución Directoral, la administrada no ha cumplido con lo requerido mediante Carta N° 0000358-2024-PRODUCE/DS-PA; es decir, acreditar el pago total de la deuda.

Es por ello que, para determinar si reúnen todos los elementos establecidos en el artículo 10° el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, es que a través del correo electrónico de fecha 19/06/2024, la Dirección de Sanciones –PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva informe el monto total de las cuotas pagadas por la administrada, el saldo restante de acuerdo a lo resuelto por la Resolución Directoral N° 3564-2022-PRODUCE/DS-PA y brinde la liquidación de la deuda actualizada; informando con fecha 19/06/2024 que la administrada realizó dos depósitos por el monto total de S/ 1196.25 soles<sup>5</sup> y un depósito por el monto de S/ 156,450.23 soles, del cual se está imputando al presente expediente el monto de S/ 2,632.49, sin embargo, se ha verificado que con posterioridad al vencimiento de las cuotas del fraccionamiento otorgado no ha realizado pago alguno, conforme consta de la información remitida.



En consecuencia, la Oficina de Ejecución Coactiva al realizar la liquidación señala que la **administrada** no ha pagado el total de la deuda materia del fraccionamiento, según el siguiente detalle:

RESOLUCION DIRECTORAL SANCION	SANCION MODIFICADA	TOTAL PAGOS	SALDO AL INSOLUTO	GASTOS	COSTAS	INTERESES LEGALES	DEUDA TOTAL	FECHA
3096-2022-PRODUCE/DS-PA	4.694	3,828.74	20,461.04	0.00	0.00	1,052.97	21,514.01	03/07/2024

1. Total, de pagos a cuenta: pagos ascendentes a S/ 3,828.74

Resolución de Sanción	Historial de la Multa			Total Pagos	Saldo Restante de la Deuda					
	Sanción Primigenia	Sanción Modificada	Multa Reducida		Saldo al Insoluto	Gastos	Costas	Intereses Legales	Deuda Total	Fecha de Actualización
1272-2011-PRODUCE/DIGSECOVI	4.694	0	1.4082	1,196.25	6,055.98	0	0	311.65	6,367.63	24/05/2024
					6,055.98	0	0	313.71	6,369.69	25/05/2024
					6,055.98	0	0	315.76	6,371.74	26/05/2024
					6,055.98	0	0	317.82	6,373.80	27/05/2024
					6,055.98	0	0	319.87	6,375.85	28/05/2024
					6,055.98	0	0	321.93	6,377.91	29/05/2024
					6,055.98	0	0	323.98	6,379.96	30/05/2024
					6,055.98	0	0	326.04	6,382.02	31/05/2024
					6,055.98	0	0	328.09	6,384.07	1/06/2024

<sup>5</sup> Cabe señalar que la administrada realizó los siguientes pagos:

PAGOS		
N° De Voucher	Fecha	Monto
2466694	22/11/2022	512.00
2706586	14/10/2022	683.37

2. Monto total adeudado con aplicación de la tasa de interés legal vigente a la fecha de incumplimiento: **S/ 21,514.01 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CATORCE CON 01/100 SOLES).**

Conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE ACOGIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO** al régimen excepcional y temporal para el pago de multas administrativas en el sector pesca y acuicultura aprobado con Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, otorgado a favor de la señora **EVELYN MAGALY ESPINO ROSAS**, identificada con **DNI N° 41520176**, a través de la Resolución Directoral N° 3564-2022-PRODUCE/DS-PA, de fecha 27/12/2022.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la señora **EVELYN MAGALY ESPINO ROSAS**, identificada con **DNI N° 41520176**, cancele el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa sin reducción más los intereses legales. Para lo cual dicho monto deberá ser abonado a la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción, y ser actualizado con los respectivos intereses generados, gastos y costas ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico [oece@produce.gob.pe](mailto:oece@produce.gob.pe).

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,



**PATRICIA LACEY MORALES FRANCO**  
Directora de Sanciones – PA